



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1263 de 30 AGO. 2018

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el literal n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, en concordancia con el literal n) del artículo 5 de la Resolución 1338 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Acuerdo Distrital 244 de 2006 *"Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital"*, señaló como principios y valores distritales el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos como estándar de conducta de los servidores públicos; ordenó la designación de gestores de ética en cada entidad Distrital y facultó al Gobierno Distrital para establecer el Comité de Ética.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante Resolución 673 del 14 de abril de 2009 estructuró el Comité de Gestión de Ética de la entidad, la cual fue modificada por la Resolución 495 del 14 de abril de 2014, misma que igualmente fue modificada por la Resolución 1242 del 8 de octubre de 2014 en lo relativo a los integrantes del Comité.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 943 de 2014 actualizó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) el cual debía implementarse a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades del Estado, el cual en su componente de talento humano contiene el elemento denominado *"Acuerdos, Compromisos y*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1263 de 30 AGO. 2018 Pág. 2 de 10

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

Protocolos Éticos”, dentro de los cuales existe el compromiso de adoptar los Códigos de Buen Gobierno y de Ética.

Que mediante Resolución 442 del 24 de abril de 2015 la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Código de Buen Gobierno y el Código de Ética de la entidad.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 *“por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*, creó el Sistema de Gestión e integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, entendido como un conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información que tienen por objeto dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, definió para todos los organismos y entidades del orden nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG como el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el mencionado Decreto Nacional en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que *“[l]as políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán”*, entre otras, de acuerdo al numeral 4 la Política de Integridad para las entidades públicas. A su turno, el artículo 2.2.22.3.3 *ibídem* señaló como uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG 1 *“fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1263 de 30 AGO. 2018 Pág. 3 de 10

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

Que el artículo 2.2.22.3.7 del citado Decreto Nacional consagró “(...) *A nivel departamental, municipal y distrital habrá Comités Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión y Desempeño los cuales estarán integrados por el gobernador o alcalde, quienes los presidirán, los miembros de los consejos de gobierno y por los gerentes, presidentes o directores de las entidades descentralizadas de la respectiva jurisdicción territorial. (...)*”.

Que el artículo 2.2.22.3.8 ídem ordenó que “(...) *En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. (...) En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor*”.

Que al ser un precepto de superior jerarquía deroga tácitamente las normas de inferior rango que le resulten contradictorias o que estén subordinadas, en este sentido, habrá de derogarse las Resoluciones 0495 y 1242 de 2014 y, parcialmente la Resolución 442 de 2015 en lo que entraña a las disposiciones del Código de Ética de esta Secretaría quedando vigente todo aquello que guarde relación con el Código de Buen Gobierno.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión -MIPG, en el numeral “1.2.2 Política de Integridad” de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente “*la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un “código general” o “código tipo” que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos*” y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública se señaló que “*constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana*”.

Que teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de un proceso

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1263 de 30 AGO. 2018 Pág. 4 de 10

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

participativo desarrolló un “código general” o “código tipo” que denominó “Código de Integridad”, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

Honestidad: *Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*

Respeto: *Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*

Compromiso: *Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.*

Diligencia: *Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.*

Justicia: *Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación”.*

Que a la expedición del Código de Integridad del Servicio Público lo acompañó una Caja de Herramientas para acciones de cambio, en el que se instó a las entidades públicas a implementar el Código y se indicaron una serie de estrategias para hacerlo.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá realizó el proceso de armonización entre el Ideario Ético Distrital y el Código de Integridad del Servicio Público y encontró que los valores con los que se ha forjado la cultura ética de las entidades distritales durante los últimos años no difieren de los valores consignados en el Código de Integridad, por el contrario, los fortalece al encontrarse inmersos en ellos. De otra parte, si bien solo se conserva en denominación común el valor del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1263

30 AGO. 2018

Pág. 5 de 10

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

"*respeto*", los otros seis valores del Ideario Ético se asocian con los del Código de Integridad a través de los comportamientos o principios de acción definidos para cada uno de ellos, como se aprecia a continuación:

Valores Código de Integridad	Valores Ideario Ético Distrital
Honestidad	Probidad
Respeto	Respeto
Compromiso	Servicio
Justicia	Solidaridad
	Equidad
Diligencia	Responsabilidad
	Trabajo en Equipo

Que la Alcaldía Mayor mediante el Decreto Distrital 118 de 2018 adoptó el Código de Integridad del Servicio Público y modificó parcialmente el Decreto Distrital 489 de 2009 en lo referente a los gestores de integridad, por consiguiente, prescribió que los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público serán responsabilidad de todos los/las servidores/as públicos/as del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías, en este orden, en el artículo 5° dispuso que “*Todas las entidades y organismos distritales dispondrán de seis (6) meses a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto para dar cumplimiento a las disposiciones aquí establecidas.*”

Que el Comité de Ética de la Secretaría Distrital de Planeación en sesión del 30 de mayo de 2018 armonizó los valores del Código de Integridad del Distrito y el Código de Ética de la entidad, previo proceso participativo, de reflexión y deliberación en la entidad como lo dispuso el parágrafo del artículo 1° del aludido Decreto Distrital, encontrando que estos valores están representados y fortalecen la cultura de integridad. Además, se identificó que no se tiene una asociación directa con justicia y que no se encuentra incluido el valor de la confianza, por lo que se consideró como un valor adicional, por consiguiente, el Código de Integridad de la SDP estará compuesto por seis valores, incluyendo justicia y confianza como se detalla a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1263 de 30 AGO. 2018 Pág. 6 de 10

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

Valores Código de Integridad	Valores Código de ética de la SDP
Honestidad	Probidad-Transparencia
Respeto	Respeto
Compromiso	Compromiso
Justicia	
Diligencia	Responsabilidad
	Confianza

Que en el contexto normativo descrito, la Secretaría Distrital de Planeación debe dar cumplimiento a los preceptos del Decreto Distrital 118 de 2018, por lo que se procederá a adoptar el Código de Integridad de esta Secretaría acorde con los valores armonizados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Artículo 1. Adopción. Adóptese el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.

El Código reúne los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia, justicia y confianza como líneas de acción cotidiana para todos los servidores:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1263 de 30 AGO. 2018 Pág. 7 de 10

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpro con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

Confianza. Estoy convencido de mis capacidades, cualidades y aptitud para realizar las tareas asignadas aplicando todos los conocimientos adquiridos, al tiempo que logro la habilidad para mantener relaciones de calidad con los demás.

Parágrafo. Los valores aquí adoptados serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos/as los/las servidoras/as públicos/as de la Secretaría Distrital de Planeación.

CAPÍTULO II DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD

Artículo 2. Misión de los/las Gestores/as de Integridad. Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as del Distrito Capital cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de la Dirección de Gestión Humana.

Artículo 3. Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad. Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia y por el/la jefe de la misma. La Dirección de Gestión Humana o la que haga sus veces, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo 4° de la presente resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1263 de 30 AGO. 2018 Pág. 8 de 10

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad, lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por el/la Secretario/a Distrital de Planeación.

Artículo 4. Perfil de los/las Gestores/as de Integridad. Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:

- 4.1 Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
- 4.2 Actitud de servicio.
- 4.3 Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
- 4.4 Capacidad de liderazgo.
- 4.5 Buenas relaciones interpersonales.
- 4.6 Competencia para comunicarse con los demás.
- 4.7 Aptitud para trabajar en equipo.
- 4.8 Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 4.9 Interés en el tema de Integridad.
- 4.10 Interés por capacitarse en el tema.
- 4.11 Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

Artículo 5. Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad. Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- 5.1 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
- 5.2 Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- 5.3 Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.
- 5.4 Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1263 de 30 AGO. 2018 Pág. 9 de 10

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

- 5.5 Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital.
- 5.6 Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad.
- 5.7 Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad.
- 5.8 Compartir con los/as servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- 5.9 Promover que el contacto de los/as servidores/as con el Código sea experiencial, de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

Artículo 6. Formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, garantizará que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte, los/las directivos/as, gerentes/as y jefes de las entidades y organismos de la administración distrital facilitarán a los gestores/as el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.

Artículo 7. Responsabilidad de la Dirección de Gestión Humana. La Dirección de Gestión Humana deberá liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de las/los Gestores/as de Integridad.

Artículo 8. Divulgación. Ordenar a la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones la divulgación del Código de Integridad de la SDP por los medios establecidos en la entidad para tal fin. Así mismo, la Dirección de Gestión Humana remitirá copia de la presente Resolución a todas las dependencias de la entidad para su conocimiento y aplicación.

Artículo 9. Procesos de inducción y reinducción. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana que en los procesos de inducción y reinducción se incluya el contenido del Código de Integridad de la entidad e informar a los servidores/as el sitio de consulta de los documentos en el Sistema Integrado de Gestión, en concordancia con las políticas de cero papel de la entidad.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1263 de 30 AGO. 2018 Pág. 10 de 10

“Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”

Artículo 10. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones 0495 del 14 de abril de 2014 y 1242 del 8 de octubre de 2014 y, parcialmente la Resolución 442 del 24 de abril de 2015 en lo atinente a las disposiciones del Código de Ética de esta Secretaría quedando vigente todo aquello que guarde relación con el Código de Buen Gobierno.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en Bogotá D.C., a los


30 AGO. 2018



ANDRÉS ORTÍZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación


Proyectó: Benhur Cruz Torres. P.E. Dirección de Gestión Humana.


Aprobó: Ciro González Ramírez. Subsecretario de Gestión Corporativa.

Camilo Cardona Casis. Subsecretario Jurídico. 

Revisó: Nancy Elizabeth Moreno Segura. Directora de Planeación.

Luis Eduardo Sandoval Isdiith. Director de Gestión Humana. 

Miguel Henao Henao. Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. 

María Concepción Osuna Ch. Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No.2833 DE 2023

(28 de diciembre de 2023)

“Por la cual se modifica el Código de Integridad”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1263 de 2018 se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que mediante reunión del Comité de Control Interno del 19 de diciembre de 2023 se aprobó el manual del sistema de administración del riesgo SARLAFT para la entidad.

Que, de lo anterior, se colige que la Secretaría Distrital de Planeación está comprometida con la lucha contra los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), para lo cual ha adoptado y adaptado el sistema de riesgo SARLAFT de conformidad con los lineamientos distritales en esta materia. El SARLAFT de la Secretaría incluye políticas, lineamientos, metodologías y controles que se encuentran documentados en la Política de administración del riesgo - E-LE-030 y el Manual SARLAFT, documentos que se encuentran publicados en el módulo SIG del aplicativo SIPA y son de conocimiento de todos los trabajadores de la Entidad.

Que, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 20 de diciembre de 2023, aprobó incluir en el Código de Integridad lineamientos con la finalidad de prevenir que la entidad sea utilizada o vinculada directa o indirectamente en operaciones con recursos provenientes de actividades ilícitas.

Que, por lo anterior es menester de este despacho proceder a adoptar en el Código de Integridad de los lineamientos aprobados.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adiciónese en el Código de Integridad del Servicio Público de la Secretaría Distrital de Planeación los lineamientos aprobados en sesión del 20 de diciembre de 2023 del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 2. Corresponde a los destinatarios de este código cumplir los siguientes lineamientos con la finalidad de prevenir que la entidad sea utilizada o vinculada directa o indirectamente en operaciones con recursos provenientes de actividades ilícitas:

- Conocer y cumplir las políticas, lineamientos, metodologías y controles que se definan en la política de administración del riesgo, el manual SARLAFT, el mapa de riesgos y el presente código de integridad.
- Asistir a los programas de inducción y capacitación SARLAFT a los que sean convocados y realizar la evaluación de conocimientos que se aplique.
- Abstenerse de realizar cualquier acción de encubrimiento o colaboración en actos ilícitos.
- Abstenerse de omitir o adulterar los documentos que contengan datos de los ciudadanos, usuarios, contratistas, partes interesadas o que constituyan registros de las operaciones o servicios que presta la Entidad.
- Poner en conocimiento de la Dirección de Planeación Institucional, quién ejerce la función de oficial de cumplimiento, cualquier operación que pueda resultar como inusual o sospechosa, en el marco del SARLAFT, para que se realice la evaluación y gestión pertinente.
- Guardar confidencialidad sobre la información que hayan podido conocer y tenga relación con operaciones inusuales y sospechosas en el marco del SARLAFT y no informar sobre ellas o su gestión a terceras personas, incluidas aquellas que las efectuaron o estén intentando hacerlas.
- Velar porque la Entidad no genere ni mantenga relaciones comerciales, contractuales o legales con personas naturales o jurídicas que estén involucradas en actividades de LA/FT/FPADM o se encuentren incluidas en las listas de control verificadas por la Entidad.
- Colaborar con las autoridades competentes, en la atención de los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

requerimientos de información frente al SARLAFT, cumpliendo las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 3. El incumplimiento por parte de los servidores de la Secretaría de la Política de administración del riesgo, el Manual SARLAFT, los lineamientos dados en el presente código de integridad o en documentos adicionales que se generen y hagan parte de su SARLAFT, será objeto de investigación disciplinaria por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la entidad y se generarán las sanciones pertinentes de conformidad con el tipo de falta cometido y el resultado de la investigación disciplinaria.

Artículo 4. Contra la presente Resolución no proceden o no recursos.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente la Resolución 1263 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 28 días de diciembre de 2023.



Felipe Edgardo Jimenez Angel
Despacho Secretaría

Aprobó: Laura Babativa Mayorga – Subsecretaría de Gestión Institucional (E)
Revisó: Laura Babativa Mayorga – Directora de Talento Humano
Proyectó: Benhur Cruz Torres – Profesional de Talento Humano

Anexo: Acta Comité Institucional de Gestión y Desempeño

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.